

EL ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, publicado el 31 de diciembre en el BOE, aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario

- **La Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) del 2007 dispone que el Gobierno apruebe el Estatuto del Estudiante Universitario**
- **La ley orgánica prevé que se constituya un Consejo de Estudiantes Universitario del Estado**
- **El Consejo del Estudiantes Universitario del Estado contará con representantes de todas las universidades y de los consejos autonómicos de estudiantes**

Sistema Universitario Vasco

Estatutos de la UPV/EHU

- **Ley 3/2004 del Sistema Universitario Vasco:**
“Los estudiantes y las estudiantes del sistema universitario vasco, tendrán los derechos y deberes establecidos en las normas de legislación básica, y en los estatutos y normas de organización y funcionamiento de las universidades
- **Estatutos de la UPV/EHU, aprobados por el Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2010 (pendiente de publicación en BOPV):** establecen los derechos y deberes específicos del alumnado, abordan la representación y participación estudiantil y mencionan el nuevo Reglamento del Alumnado que desarrollará sus derechos y deberes y la normativa de evaluación

Las declaraciones que han dado forma al EEES contemplan desde sus inicios (Bolonia, 1988) la participación estudiantil

- **La Conferencia Ministerial de Berlín (2003) reconoce expresamente el papel del alumnado en la gestión pública de la educación superior**
- **El EEES destaca la dimensión del estudiante y de la estudiante como sujeto activo del proceso formativo**

El alumnado universitario tiene un instrumento para intervenir en el diseño de la política universitaria

- **El Estatuto regula los derechos y deberes del alumnado**
- **Regula la orientación, la tutoría y las prácticas externas**
- **Garantiza la evaluación objetiva y asegura los cauces de representación estudiantil**
- **Facilita la compatibilidad del estudio con el trabajo y reconoce las actividades culturales, deportivas y solidarias**
- **Protege el derecho a la propiedad intelectual**

Los beneficiarios y beneficiarias

El Estatuto contempla tanto al alumnado de las universidades públicas como de las privadas

- **Se refiere a las estudiantes y los estudiantes matriculados en las enseñanzas oficiales de grado, máster y doctorado, formación continua y en cualquier otro tipo de estudios**
- **Su ámbito de aplicación abarca a centros propios, adscritos y de formación continua que dependan de las universidades**

El alumnado universitario como sujeto activo

- En el proceso de aprendizaje y docencia
- En la gobernanza de las universidades
- En el derecho a una formación integral y atención de calidad

LOS DERECHOS

- **Orientación desde antes de ingresar en la universidad**
- **Tutorías personalizadas e información sobre inserción laboral y actividades de extensión universitaria**
- **Intervención en el diseño, seguimiento y evaluación de la calidad docente**
- **Observatorios laborales, agencias de calidad, becas y ayudas y programas de movilidad**

LOS DERECHOS

- **Formación de calidad. Evaluación objetiva y siempre que sea posible continua. Reconocimiento de la autoría de los trabajos**
- **Fomento de las prácticas curriculares y extracurriculares**
- **Conciliación del estudio con la vida laboral y familiar y reconocimiento del alumnado a tiempo parcial**
- **Igualdad de oportunidades para el alumnado con discapacidad**

LOS DEBERES

- **Estudio y participación activa en las actividades académicas**
- **Respetar a los miembros de la comunidad universitaria**
- **Cuidar los bienes, equipos e instalaciones**
- **No utilizar ni cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación o documentos oficiales de la universidad**
- **Participar y cooperar en las actividades universitarias**
- **Conocer y cumplir los estatutos y demás normas universitarias**
- **Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud**

LOS DEBERES

- **Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad**
- **Ejercer y promover la no discriminación**
- **Ejercer las responsabilidades propias del cargo de representación**
- **Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos en los que participa, así como de sus propias actuaciones**
- **Participar de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos para los que han sido elegidos**

LA MOVILIDAD

Regula la movilidad del alumnado de grado, máster y doctorado y le otorga reconocimiento académico

- **Dispone que se concedan ayudas y becas**
- **Prevé programas específicos de movilidad para realizar trabajos fin de grado, fin de máster y prácticas externas**
- **Contempla la participación en programas nacionales e internacionales de estudiantes con discapacidad**

LAS TUTORÍAS

Impulsa sistemas tutoriales que integren acciones de información, orientación y apoyo formativo a las y los estudiantes

El Estatuto del Estudiante Universitario distingue y promueve dos tipos de tutorías:

- **Las tutorías de titulación buscan la adaptación del alumnado al entorno universitario, le proporcionan recursos formativos y velan por la transición al mundo laboral**
- **En las tutorías de materia o asignatura el alumnado será asistido y orientado, individualmente, en el proceso de aprendizaje**

LA EVALUACIÓN Y LAS PRÁCTICAS

La programación docente ha de especificar los objetivos, resultados, contenidos, metodología y sistema de evaluación

- Las universidades tendrán que dar publicidad a esos aspectos
- Prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, tuteladas para garantizar su calidad
- Garantías para acudir a los tribunales de evaluación, revisiones de exámenes y reclamaciones ante órganos competentes

LA PARTICIPACIÓN

Promueve la participación activa del alumnado universitario en la toma de decisiones que le afectan a través de los órganos de gobierno de las universidades

- **Enumera los derechos y responsabilidades de los y las representantes del alumnado**
- **Anima el asociacionismo estudiantil y prevé que disponga de medios para poder desarrollarse, desde locales universitarios hasta subvenciones**

LAS BECAS Y AYUDAS

Establece el principio de que ninguna persona tenga que renunciar a la universidad por razones económicas

- **Los y las estudiantes intervendrán, a través del Consejo de Estudiantes universitario del Estado, en el diseño de los programas estatales de becas y ayudas al estudio**
- **El Observatorio de Becas, Ayudas y Rendimiento Académico velará por la equidad y la eficacia del sistema de concesión y garantizará la participación del alumnado en el mismo**

LA CONVIVENCIA

El Estatuto reconoce derechos y deberes del alumnado de las universidades públicas y privadas

- **Destaca la relevancia del Defensor Universitario**
- **Para fomentar la convivencia y la corresponsabilidad podrán crearse comisiones conjuntas de profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios**

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Se crea el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado como órgano de deliberación, consulta y participación de los y las estudiantes ante el Ministerio de Educación

- **Se fija su composición, mandato de sus miembros, funciones y estructura, y se le adscribe a la Secretaría General de universidades**

LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Todas las universidades públicas y privadas contarán con representantes en el Consejo de Estudiantes Universitario

- **Un o una estudiante de cada universidad**
- **Un o una estudiante de cada una de las confederaciones y federaciones de asociaciones estudiantiles con presencia en el Consejo Escolar del Estado**
- **Tres representantes más de entidades estudiantiles que persigan intereses generales y no estén presentes a través de la vía anterior**

Continúa.....

LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

- **Un o una representante por cada Consejo Autonómico de estudiantes**
- **Cinco miembros designados por el presidente o presidenta del Consejo entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito universitario que sean, o hayan sido, miembros de los Consejos de Gobierno de las universidades u organizaciones estudiantiles. Al menos uno o una de ellos será una persona experta en el ámbito de colectivos especialmente desfavorecidos y/o vulnerables**
- **El Ministro de Educación, que actuará de presidente, el Secretario General de Universidades y la titular de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria serán miembros natos**

EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

El Consejo de Estudiantes universitario del Estado elaborará, en el plazo de seis meses, un reglamento sobre su organización que tendrá que aprobar el Ministerio de Educación

Entre las funciones del Consejo se hallan:

- **Informar de los criterios de las propuestas políticas del Gobierno en materia de alumnado universitario**
- **Ser interlocutor válido ante el Ministerio de Educación en los asuntos que conciernen al alumnado universitario**
- **La actuación de los órganos de gobierno de las universidades en lo relativo a los derechos y deberes del alumnado**

Continúa.....

EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

... funciones del Consejo:

- **Colaborar con los Defensorías Universitarias**
- **Elevar propuestas al Gobierno**
- **Conocer los informes relacionados con el mapa de titulaciones**
- **Participar en la fijación de criterios para la concesión de becas y ayudas**

LOS VALORES

La universidad debe reunir las condiciones que garanticen la presencia de los valores que promueve

- **Fomentando la participación alumnado y favoreciendo las actividades de participación social, voluntariado y cooperación al desarrollo organizadas por las universidades**
- **Promoviendo aprendizajes académicos y la realización del practicum en proyectos solidarios**

LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Reconocimiento de la práctica deportiva como componente de la formación integral del alumnado

- **Previsión de que se le dediquen medios materiales y espacios para acogerla y se promueva su compatibilidad con la actividad académica**
- **Facilidades para las y los estudiantes reconocidos como deportistas de alto nivel**
- **Programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacidad**

SERVICIOS DE ATENCIÓN

- **Unidades de atención al alumnado que ofrezcan todo tipo de información y orientación en las que esté presente el propio alumnado y sus asociaciones**
- **Servicios adaptados y de atención a estudiantes con discapacidad**
- **Regula el acceso y la gestión de los servicios de alojamiento**

ANTIGUOS ALUMNOS y ALUMNAS

Impulso a la creación de asociaciones de antiguos alumnos y alumnas para proyectar la imagen de las universidades, contribuir a la incorporación al mundo laboral de sus titulados y tituladas y estrechar lazos entre la universidad y la sociedad

- **Entre sus funciones se cita la de captar estudiantes, respaldar las actividades de mecenazgo que tengan a la universidad por destinataria y organizar actividades culturales**

EL SEGURO ESCOLAR

El Gobierno se propone revisar el funcionamiento del seguro escolar para presentar, en su caso, un proyecto de ley que redefina su régimen

- **Análisis de los riesgos que cubre, sus prestaciones y la compatibilidad con otras modalidades de aseguramiento**

REGULACIÓN SANCIONADORA

El Gobierno presentará en el plazo de un año un proyecto de ley que regule la potestad disciplinaria de las universidades

- **Tipificará las infracciones, sanciones y medidas complementarias del régimen sancionador para el alumnado universitario de acuerdo con el principio de proporcionalidad**
- **Garantizará los derechos de defensa del y de la estudiante y la eficacia en el desarrollo del procedimiento**

El Estatuto y el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado generan un nuevo marco para la participación del alumnado

- **En el debate sobre la financiación de las universidades**
- **En el diseño de un nuevo modelo de becas y ayudas**
- **En la toma de decisiones en política universitaria**
- **En la mejora de la calidad y la gobernanza de las universidades**
- **En la formulación de propuestas para el ejercicio de la responsabilidad social en las universidades**